



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018,  
Convocada por resolución de Alcaldía 14-09 /2018  
Gestiona EXP. 448/2018**

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> Eva cruz Muñoz Martínez (Vecinos por Ambite)

**SRES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> Celia Muñoz Maroto (Vecinos por Ambite)

D. Antonio Villarta Escudero (Partido Popular)

D. Manuel Piedra Cumplido (Partido Popular)

D. David Rodrigo García (Ciudadanos de Ambite)

Dña. Montserrat Merino Bartrina (Ciudadanos de Ambite)

**SRA. SECRETARIO- INTERVENTOR**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Montero Pujante

En la Casa Consistorial de Ambite en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a 19 de Septiembre de 2018, siendo las 19:00 horas , se reúnen en primera convocatoria los señores concejales anotados al margen, todos ellos bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Eva Cruz Muñoz Martínez, asistidos por la Secretario- Interventor D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Montero Pujante, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ambite. Comprobado que hay el quórum exigido para su celebración, se declara abierta y pública la sesión. No asiste el Sr. Concejales Murcia Torbellino, sin haber excusado su no asistencia.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- 16.
- 17.Sometida el acta a votación, se aprueba por mayoría absoluta de votos emitidos por la Sra. Alcaldesa y la Sra. Muñoz del Grupo Vecinos por Ambite, a favor y el Sr. Villarta y Sr. Piedra del Grupo del Partido Popular, votando en contra el Sr. Rodrigo y la Sra. Merino del Grupo Ciudadanos de Ambite por las razones alegadas en anteriores sesiones, relativas a la entrega de un video acta por parte del Ayuntamiento, ya que sólo según indica la Sra. Merino sólo cuesta 8.000,00€ implantar un sistema de video acta y tener un acta legal.
- 18.
- 19.
- 20.II.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA SU INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO LABORAL
- 21.
- 22.Se procede por la Sra. Alcaldesa a los efectos de aprobar las dos fiestas locales para su inclusión en el calendario laboral a proponer las siguientes fiestas locales:
- 23.
- 24.-. Día 4 de febrero, debido a que el día 3 es festivo.
- 25.-. Día 3 de Mayo
- 26.
27. Sometida la propuesta votación se aprueba por unanimidad de los presentes.
- 28.
- 29.III.-ASUNTOS VARIOS URBANIZACIÓN SIERRA DE TAJUÑA
- 30.
31. Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que en el último pleno quedaron sobre la mesa todas las preguntas relacionadas con la Urbanización Sierra de Tajuña, así que va a proceder a contestarlas. Continúa diciendo respecto a la eliminación de la parada del autobús que se han enviado dos cartas y el próximo día 27 de septiembre tienen una reunión en el Consorcio a la que además de ella asistirá la Presidenta de la urbanización.
- 32.

33. Respecto la segunda pregunta no se manifiesta nada, ya que entra dentro del siguiente punto en el orden del día.
- 34.
35. Sobre la tercera pregunta, responde la Sra. Alcaldesa que se está entregando fotocopia compulsada para levantar las cargas del Registro de la Propiedad y los vecinos las están levantando.
- 36.
37. Procede la Sra. Merino a preguntar ¿por qué no se está emitiendo certificación? Porque cualquier persona puede obtenerla.
- 38.
39. La Sra. Secretaria procede a comunicar a la Sra. Merino que tiene causa de abstención, en virtud de lo establecido en el artículo 23, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre Régimen Jurídico, ya que vive en la urbanización.
- 40.
41. La Sra. Merino señala que a ver si la Sra. Secretaria le va a prohibir hablar y pregunta si va a poder votar.
- 42.
43. Responde la Sra. Alcaldesa que ella no lo prohíbe, añade la Sra. Secretaria que una de sus funciones es el asesoramiento legal preceptivo y procede a entregarle copia tanto del artículo 23 de la Ley 40/2015 como del Real Decreto por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional, y que no prohíbe hablar a nadie pero tiene que decirselo, si quiere votar bajo su responsabilidad.
- 44.
45. Señala la Sra. Merino que si quiere la denuncia y lo manda a fiscalía. Responde la Secretaria que ella no denuncia a nadie, eso lo está diciendo ella, aunque también sabe que cuando se envían las actas a la Delegación de Gobierno si ven algún acuerdo “irregular” requieren al Ayuntamiento.
- 46.
47. Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo respecto al cobro de los premios que hay que firmar un Convenio, porque si no se separa de la contabilidad municipal no se puede hacer.
- 48.
49. La Sra. Merino manifiesta que eso se tiene que hacer por Ley, y añade que hay montón de errores de base.
- 50.
51. IV.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN SIERRA DE TAJUÑA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.
- 52.
53. Se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención que literalmente dice:
- 54.
- 55.
56. DOÑA M.<sup>a</sup> TERESA MONTERO PUJANTE, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMBITE
57. EXPONE
58. En virtud de lo establecido en el artículo 2.1..a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con

Habilitación de Carácter Nacional, respecto al asesoramiento legal preceptivo como función reservada, tengo el honor de emitir el siguiente

59. **INFORME: ASUNTO INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN SIERRA DEL TAJUÑA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

60. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

61. -. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 137
62. -. Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, a lo largo de su articulado, regulando diferentes cuestiones.
63. -. Constitución Española, artículo 9.3, relativo a la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
64. -. Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, artículos 59 y 75
65. -. Real Decreto Legislativo 2/2004 por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 9.1
66. -. Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

67. **ANTECEDENTES DE HECHO**

68. **PRIMERO.-** En la urbanización Sierra Del Tajuña existe una Junta de Compensación derivada de un Convenio Urbanístico con contenido económico, a saber, 240.000,00 €, firmado en su día entre la promotora PRONORTE, como propietario único y el Ayuntamiento de Ambite. Las cantidades consignadas en el mismo fueron ingresadas a esta Hacienda Local, aunque fuera del plazo previsto.

69. **SEGUNDO.-** En el año 2007, el Ayuntamiento efectúa una recepción parcial de la urbanización, con informe desfavorable del entonces Técnico Municipal. En el ejercicio 2012, se vuelve a efectuar una nueva recepción en base a un anexo al Convenio Urbanístico suscrito en su día, convenios prohibidos desde el año 2007, aunque podría considerarse como un simple “Convenio de Gestión”, estos últimos si permitidos por la Ley.

70.

71. **TERCERO.-** Es voluntad del Consejo Rector de la Junta de Compensación que el Ayuntamiento proceda a la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, habiendo aprobado sus Estatutos y Bases conforme al procedimiento descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en este sentido los pasos dados serían los correctos.

72. **CUARTO.-** La Junta de Compensación se encuentra actualmente constituida por propietarios privados a los que la Sociedad PRONORTE ha ido incorporando a la Junta de Compensación, así como por la misma promotora, la cual sigue formando parte de la Junta con carácter mayoritario.

73. **QUINTO.-** El pasado día 11 de septiembre se mantuvo una reunión con parte del Consejo Rector y el Letrado de la Junta, recibiendo desde el primer momento amenazas por parte de este último, llegando incluso a ningunear al Equipo de Gobierno, al Técnico Municipal y a mi misma, todo a los efectos de que se proceda sin más trámite a la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid. En la misma reunión por parte del Ayuntamiento se pregunto en varias ocasiones si alguno de los presentes del lado de la Junta de Compensación conocía la proporción que ostentaba PRONORTE en la Junta, sin que nadie supiera contestar, incluido el propio Letrado que además ha sido el Letrado de Pronorte, ya que obran en este Ayuntamiento documentos que así lo acreditan. Manifestando este Ayuntamiento la imposibilidad de efectuar la inscripción ya que dada la deuda existente con esta Hacienda Local por parte de la promotora, la cual asciende a fecha del presente a 327.928,28 € más 80.000,00 € y 30.000,00 € correspondiente a dos sentencias de las cuales se ha pedido la ejecución hasta en tres ocasiones sin haber conseguido nada hasta el momento ya que la Sociedad se encuentra en disolución.

74. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

75. **PRIMERO.-** Los trámites necesarios para que este Ayuntamiento pueda acudir al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores, a fecha de hoy han sido cumplidos por la Junta de Compensación, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Reglamento de Gestión Urbanística.
76. **SEGUNDO.-** Si bien es cierto el fundamento primero, problema distinto es para esta Administración, ya que dada la cuantiosa deuda que la sociedad PRONORTE mantiene con esta Hacienda Local, la cual forma parte de la Junta de Compensación, impide que este Ayuntamiento proceda a la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, toda vez que implicaría la total desaparición de la Junta de Compensación y haría totalmente incobrable las deudas de la promotora, que ya lo son de por sí porque se encuentra en liquidación.
77. **TERCERO.-** Para que la Junta de Compensación pueda disolverse es necesaria la liquidación de la deuda existente, por los medios previstos en Derecho, siendo cierto que esta situación deja a los propietarios privados minoritarios en la Junta, en una situación de total indefensión.
- 78.
79. **CUARTO.-** Recordar sólo a los Sres. Concejales, y este informe se emite a petición expresa de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dentro de las obligaciones derivadas de mi cargo, ya que este punto de la inscripción será debatido en sesión plenaria convocada al efecto, que a lo largo de nuestro ordenamiento jurídico queda prohibida la arbitrariedad de los poderes públicos, como establece nuestra Constitución, texto fundamental del Estado, la Ley General Tributaria en cuanto a la extinción de la deuda que sólo podrá realizarse por Ley y en la cuantía que esta determine, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e incumple asimismo lo prevenido en la Ley de Sostenibilidad Financiera, ya que este Ayuntamiento se encuentra en quiebra técnica.

80. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

81. Por todo lo expuesto, queda emitido informe DESFAVORABLE con ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD, para todos aquellos Concejales que voten a favor de la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, ya que ello supondría la total desaparición de la Junta de Compensación, haciendo incobrable la cuantiosa deuda antedicha y supondría un menoscabo del erario público.
82. No obstante, podría replantearse esta cuestión una vez que la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB) intervenga en el asunto, que declararía incobrables parte de los créditos de la Mercantil promotora, dejando subsistentes otros.
83. Y por supuesto, el Pleno es soberano adoptando los acuerdos que estime oportunos pero vaya por delante mi informe a los efectos de que sea incluido en el acta de la sesión a celebrar.
84. En Ambite, a trece de Septiembre de 2018.

85. LA SECRETARIO-INTERVENTOR

86. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

87.

88. Manifiesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento ha dado todos los pasos para poder inscribir la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras pero ya incluso el Letrado de la Junta de Compensación Sr. Traynor ya informó a los propietarios y consta en el acta de la Junta en sesión celebrada el día 18 de enero de 2010 que una vez que se produzca la disolución de la Junta de Compensación hay que liquidar previamente.

89.

90. La Sra. Merino manifiesta que son deudas privadas.
91. Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que han revisado toda la documentación y cuanto más la ve más dudas le genera, hay varios informes desfavorables de los Técnicos municipales, en 2012 se hace la recepción definitiva y no se subsana lo detallado en el informe de 2010, en el que ya se describían las grietas de la Calle Castaño y se pedía que por parte de la urbanización se hiciera un Estudio Geotécnico el cual nunca se ha hecho y se decide por la presión del Sr. Traynor que se está incumpliendo la Ley, reitera la Sra. Alcaldesa que cuanto más ven de la documentación más dudas les genera, es cierto que para inscribir no es necesario el acuerdo plenario para proceder a la inscripción pero lo cierto es que hay que hablarlo porque desde 2007 se está diciendo que se va a proceder a la inscripción, e incluso se envían cartas a los vecinos en el año 2012, y hasta ahora no se ha hecho, y en 2018 hay que hacerlo si o si, lo siente por los vecinos pero hay un informe desfavorable que dice que no se puede y por lo tanto no va a votar a favor de la inscripción porque no puede, si la SAREB entra y se hace cargo se podrá inscribir, ella ha pensado en enviar el expediente a la Fiscalía porque le genera muchas dudas, porque por lo que han podido ver no se han ejecutado las expropiaciones, además de la zona dotacional, el propio Ayuntamiento paga 37.000,00 € por una parcela, con el 10% se hizo una pasarela para conectar la urbanización con la canalización del pueblo que costo 129.000,00 € y sin embargo en proyecto figuran 79.000,00 €, por eso lo va a enviar todo a la Fiscalía.
- 92.
93. Toma la palabra el Sr. Villarta y manifiesta que con el grado de crispación que hay en el Ayuntamiento o es posible poder llegar a un acuerdo, y no se pueden cuestionar determinadas cosas, la urbanización se recepciona con informe favorable del arquitecto municipal que algo sabrá e informe favorable de la Intervención y no lo recurre ni la oposición, no hay recurso judicial ni procedimiento alguno y si se trata de obtener una sentencia judicial firme se trata de condenar a la gente a esperar para inscribir a 6 ó 7 años, este asunto no puede ser monopolizado por los partidos políticos, la Sra. Secretaria informa sobre la legalidad que es su obligación, pero piensa que se podría para avanzar en el problema, utilizar lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria adoptando un acuerdo de créditos incobrables ya que son incobrables debido a que la sociedad está en liquidación, por lo que el informe sería salvable, si se declara incobrable hay base para adoptar el acuerdo porque el valor de los activos es inferior al valor del pasivo, pero decir ahora que se va a fiscalizar.
- 94.
95. Señala la Sra. Secretario que no puede declararse incobrable porque de esa forma la SAREB no se hará cargo, no entrará nunca, y no pagará dos años anteriores más el actual.
- 96.
97. En este momento y siendo las 19:55 horas se incorpora a la sesión el Sr. Concejel Rodrigo.
- 98.
99. La Sra. Merino manifiesta sobre la advertencia que le ha hecho la Secretaria en el punto anterior que lo va a consultar, respecto a lo manifestado por la

Sra. Alcaldesa señala que claro no se puede comprobar si se han efectuado los ingresos porque de 2007, 2008 y 2009 no hay cuentas.

100.

101. Responde la Sra. Secretaria que si hay cuentas y pide un receso a la Sra. Alcaldesa siendo las 20:00 horas, a las 20:01 horas se reanuda la sesión ya que la Sra. Secretaria se ha reincorporado con las Cuentas de los ejercicios mencionados, añade la Sra. Alcaldesa que efectivamente hay cuentas aunque fueron presentadas tarde, pero el único ingreso que han visto es el del Convenio Urbanístico.

102.

103. Toma la palabra la Sra. Merino y señala que el informe de Secretaría-Intervención está plagado de errores, nunca tuvo Pronorte la mayoría, el informe es totalmente erróneo.

104.

105. La Sra. Muñoz señala que no se trata del número de parcelas que tenían, es la superficie la que cuenta.

106.

107. La Sra. Merino dice que no se ha contestado al escrito en el que pedían aclaración de las leyes porque las que obran en el informe son todas genéricas y añade el Sr. Rodrigo que Pronorte no es parte de la Junta de Compensación.

108.

109. La Sra. Alcaldesa reitera que la SAREB tiene que entrar y lee el artículo 38 de los Estatutos respecto a la liquidación de las deudas.

110.

111. La Sra. Merino manifiesta que se dan todos los requisitos para proceder a la inscripción de la Entidad de Conservación y su grupo propone que la Secretaria ejecute la inscripción.

112.

113. El Sr. Villarta expone que el informe es salvable y lo mejor es que exista una Entidad de Conservación, la Sra. Merino vive en una conspiración permanente, lo mejor es declarar incobrable una parte porque hay hechos objetivos la valoración de los activos es menor a las deudas.

114.

115. La Sra. Secretaria pregunta que parte al Sr. Villarta, el cual responde que se haga un informe de valoración por el Arquitecto municipal. A esto responde la Alcaldesa que eso no es posible sería muy subjetivo.

116.

117. Manifiesta la Sra. Alcaldesa que no entiende por qué el Sr. Villarta no la inscribió cuando envió una carta a todos los vecinos diciendo que lo iba a hacer, agradece al nuevo grupo de vecinos su interés y colaboración para solucionar el problema, pero hay que esperar a la SAREB y mientras enviar el expediente a Fiscalía.

118.

119. La Sra. Merino reitera que el informe de la Sra. Secretaria es totalmente erróneo.

120.

121. Queda el punto sobre la Mesa pendiente de averiguación de los detalles explicados por la Sra. Alcaldesa.

122.

123. Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión en el lugar y fecha indicada al comienzo del Acta, siendo las 20:45 horas, doy fe.

124.

125.

126. Vº Bº

127.

LA SECRETARIO-INTERVENTOR

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

128.

Mª Teresa Montero Pujante

Eva Cruz Muñoz Martínez

129.

130.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO